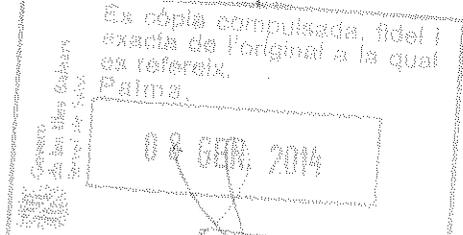


2014/16/11  
62/2013 ✓



ANEXO IV CFP

## ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (Ejemplar para el centro de trabajo)

De una parte D/Dña. **Ana Belén Hernández Vega** con N.I.F. 25660766B como director/a del centro docente **C.D.P. Cesur-Pta de Campanillas-Málaga** y por otra D/Dña. **Miguel Tomás Gelabert** con N.I.F. 43018257T representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centros de trabajo **Ib-Salut... Serveis Centrals** con teléfono domiciliado en **C/ REINA ESCLARAMUNDA Nº 9-07003--Baleares** con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

HOSPITAL UNIVERSITARIO SON ESPASES Ctra. DE Valldemossa Nº 79-07010-PALMA-Baleares

### DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

### ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

### CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D<sup>a</sup> Victoria Eugenia Herrera Callealta

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D./D<sup>a</sup> Margarita Sureda Riera

7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
10. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.

En Málaga, a 29 de Noviembre de 2013

POR EL CENTRO  
DOCENTE  
29003452

Edo.: Ana Belén Hernández Vega  
CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A.  
C.I.F.: A - 92.194.844  
C/ Sello de Ochoa, 29  
29590 CAMPANILLAS (Málaga)  
Teléf.: 952 02 84 10  
Fax: 952 02 01 96



POR EL CENTRO DE TRABAJO

Edo.: Miguel Tomás Gelabert

SELLO